

la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 17 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.3588.

Código beca: 0897.

Investigador principal: José Pedro de la Cruz Cortés.

Departamento: Farmacología (Facultad Medicina).

Dedicación: 40 horas.

Duración: Seis meses.

Cuantía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Se valorará:

- Experiencia en técnicas básicas de trombosis y hematología.
- Experiencia en modelos animales de experimentación sobre diabetes experimental.
- Experiencia en modelos animales experimentales de isquemia y/o anoxia cerebral.
- Experiencia en técnicas de estrés oxidativo tisular.
- Experiencia en medición de mediadores celulares.
- Experiencia en técnicas de cultivo de células endotiales.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.3588.

Código Beca: 0898.

Investigador principal: José Antonio González Correa.

Departamento: Farmacología (Facultad Medicina).

Dedicación: 40 horas.

Duración: Seis meses.

Cuantía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Se valorará:

- Experiencia en técnicas básicas de trombosis y hematología.
- Experiencia en modelos animales de experimentación sobre diabetes experimental.
- Experiencia en modelos animales experimentales de isquemia y/o anoxia cerebral.
- Experiencia en técnicas de estrés oxidativo tisular.
- Experiencia en medición de mediadores celulares.
- Experiencia en técnicas de cultivo de células endotiales.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 2 de febrero de 2011, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2011.

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se publican los presupuestos de la misma para el ejercicio 2011, publicada en el BOJA núm. 43, de 3 de marzo, este Rectorado ha resuelto modificar el Anexo I que la acompaña, quedando sustituido por el siguiente:

I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 17 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD (EN EUROS)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.				49.484.788
ARTÍCULO 30. TASAS			0	
303. TASAS ACADÉMICAS				
303.00 Tasas académicas por servicios académicos				
ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS.			32.558.788	
312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		32.558.788		
312.00 Servicios académicos de 1.º y 2.º ciclo en Centros propios.	22.088.311			
312.01 Servicios académicos de 3.º ciclo	168.860			
312.02 Compensación matrículas becarios MEC.	6.137.272			
312.03 Compensación matrículas por familias numerosas.	566.887			
312.04 Compensación matrículas del personal propio.	141.070			
312.05 Compensación matrículas de alumnos discapacitados	115.216			
312.06 Compensación matrículas honor	895			
312.07 Compensación víctimas terrorismo	3.717			
312.08 Compensación becarios Junta de Andalucía	578.000			
312.12 Servicios académicos de Grado Centros Propios				
312.13 Posgrado Oficial	2.758.560			
312.14 Grado. Centros Adscritos				
312.99 Otros.				
ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			16.646.000	
320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		2.820.000		
320.00 Estudios de Extensión Universitaria.				
320.01 Cursos de Enseñanzas Propias.	1.500.000			
320.03 Cursos de Postgrado.	40.000			
320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	380.000			
320.09 Cursos de español para extranjeros	800.000			
320.10 Cursos Universidad-Empresa				
320.99 Otros cursos y seminarios.	100.000			
321. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.		6.000		
321.02 Espectáculos.	6.000			
321.99 Otros.				
322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		20.000		
323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		12.500.000		
323.00 Contratos.	10.500.000			
323.01 Cursos especialización.				
323.02 Convenios	2.000.000			
324. SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		360.000		
324.00 Servicio Central de Apoyo a la Investigación	300.000			
324.01 Estabulario	30.000			
324.02 Servicio Central de Informática	30.000			
325. DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, RESIDENCIA Y OTROS.		90.000		
325.01 Derechos de restauración.				
325.02 Guarderías universitarias.	90.000			
325.99 Otros.				
326. SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		700.000		
329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		150.000		
329.00 Teléfono Público y fax.				
329.99 Otros.	150.000			
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES.			60.000	
330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		40.000		
330.00 Venta de libros y revistas.	40.000			
330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM.				
330.02 Venta de derechos autorales y editoriales.				

PRESUPUESTO DE INGRESOS

330.99 Otras ventas de publicaciones propias.				
331. VENTA EN COMISIÓN DE PUBLICACIONES.				
332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		20.000		
332.00 Venta de fotocopias.	20.000			
332.01 Venta de productos de reprografía.				
332.02 Venta de impresos de matrícula.				
332.99 Otros.				
337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.				
339. VENTA DE OTROS BIENES.				
ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.			0	
380. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			220.000	
399. INGRESOS DIVERSOS		220.000		
399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	20.000			
399.99 Otros ingresos.	200.000			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				169.312.831
ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			1.572.720	
400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		1.572.720		
401. DE OTROS MINISTERIOS				
ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			811.550	
410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.		811.550		
411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.				
ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.			0	
420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.				
421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.				
421.00 S.A.S. Plazas vinculadas.				
421.99 Otros.				
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			166.868.561	
450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		166.868.561		
450.00 Financiación operativa estructural	84.094.945			
450.01 Financiación operativa condicionada auditoria	40.146.446			
450.02 Consejo Social.	118.721			
450.03. Financiación operativa vinculada a resultados	33.592.648			
450.04 Financiación operativa vinculada a resultados condicionada auditoria				
450.05 Insuficiencia financiera	4.751.381			
450.06 Atenciones Extraordinarias	4.164.420			
450.07 Formacion P.D.I				
450.99 Otros.				
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS.			60.000	
470. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
471. BECAS DE PRÁCTICAS				
479. DE OTRAS EMPRESAS		60.000		
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				1.530.000
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS.			1.000.000	
520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		1.000.000		
ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			265.000	
541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		265.000		
541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas.	15.000			
541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	250.000			
541.99 Otros.				
ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			265.000	
551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		265.000		
551.00 De cafeterías.	200.000			
551.01 De servicios de reprografía.	65.000			
551.02 De maquinarias expendedoras.				
551.99 De otras concesiones administrativas.				

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.			0	
591. EXPLOTACIÓN DE PATENTES.				
599. OTROS.				
CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
ARTÍCULO68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL.			0	
680. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
CAPÍTULO7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				37.105.032
ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			24.748.570	
700. DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION.		24.748.570		
700.01 Del MICINN (proyectos de investigación).	5.373.664			
700.02 Del MICINN (Infraestructura y equipamiento).	3.500.000			
700.03 Del MICINN (Convenios y contratos).	7.000.000			
701. DE OTROS MINISTERIOS.	8.874.906			
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			305.934	
710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.		305.934		
711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.				
712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.				
ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			0	
741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS				
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			12.050.528	
750. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		12.050.528		
750.00 Para investigación científica.	5.000.000			
750.01 Plan Plurianual de Inversiones.	5.050.528			
750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER.	2.000.000			
750.09 Para otras inversiones.				
751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES.				
760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.				
761. DE AYUNTAMIENTOS.				
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0	
770. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
779. DE OTRAS EMPRESAS				
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR.			0	
790. DE LA U.E. FEDER.				
790.01 Otras Inversiones				
795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.				
796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.				
797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				500.000
ARTÍCULO 82. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.			500.000	
820. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL.		500.000		
821. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO.				
829. REINTEGRO DE OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.				
829.00 Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.				
829.01 Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.				
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS.			0	
830. REINTEGRO DE DEPÓSITOS.				
830.00 Devolución de depósitos a corto plazo.				
830.01 Devolución de depósitos a largo plazo.				
831. REINTEGRO DE FIANZAS.				
831.00 Devolución de fianzas a corto plazo.				
831.01 Devolución de fianzas a largo plazo.				
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA.				0

PRESUPUESTO DE INGRESOS

870. REMANENTE DE TESORERÍA.		0		
870.00 Remanente de tesorería afectado.				
870.01 Remanente de tesorería no afectado.				
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				0
ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS.			0	
921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.				
921.00 A corto plazo de entes del sector público.				
921.01 A largo plazo de entes del sector público.				
921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público.				
921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público.				
TOTAL				257.932.651

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				152.487.621
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL.			0	
110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES.				
110.00 Retribuciones básicas.				
110.01 Retribuciones complementarias.				
110.02 Otras remuneraciones.				
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS.			84.762.665	
120. RETRIBUCIONES BÁSICAS.		44.688.013		
120.00 Personal Docente e Investigador.	27.644.951			
120.01 Personal de Administración y Servicios.	8.157.655			
120.02 Profesorado plazas vinculadas.	1.370.858			
120.05 Trienios Personal.	7.514.549			
120.05.00 Trienios PDI Funcionario	6.359.384			
120.05.01 Trienios PAS Funcionario	1.155.165			
121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		40.074.652		
121.00 Complemento de destino P.D.I.	13.406.422			
121.01 Complemento de destino P.A.S.	3.566.444			
121.02 Complemento específico P.D.I.	18.324.119			
121.03 Complemento específico P.A.S.	4.545.293			
121.04 Otros complementos del P.D.I.	134.416			
121.05 Otros complementos del P.A.S.	46.865			
121.06 Complementos personales y transitorios.	51.093			
ARTÍCULO 13. LABORALES.			33.450.873	
130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		16.969.870		
130.00 Retribuciones básicas PDI.	9.015.194			
130.01 Retribuciones básicas PAS.	7.954.676			
131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		11.188.057		
131.00 Otras Retribuciones PDI.	7.027.186			
131.01 Otras Retribuciones PAS.	4.160.871			
134. LABORAL EVENTUAL.		5.292.946		
134.00 Retribuciones básicas.				
134.00.01 Retribuciones básicas PDI				
134.00.02 Retribuciones básicas PAS	3.935.610			
134.01 Otras retribuciones.				
134.01.01 Otras Retribuciones básicas PDI				
134.01.02 Otras Retribuciones básicas PAS	1.357.336			
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL.			1.284.308	
144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio).				
145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio).		1.037.579		
146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio).		246.729		
147. RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES.				

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
148. RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.				
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			12.480.510	
150. PRODUCTIVIDAD.		12.355.510		
150.00 Productividad por méritos investigadores.	2.754.268			
150.01 Complementos Autonómicos Art.66 LOU.	6.469.117			
150.02 Productividad plazas vinculadas.	231.340			
150.03 Productividad del P.A.S.	2.900.785			
150.03.00 Productividad del P.A.S. funcionario	1.393.619			
150.03.01 Productividad del P.A.S. laboral	1.003.520			
150.03.02 Productividad del P.A.S. laboral eventual	503.646			
151. GRATIFICACIONES.		125.000		
151.00 P.D.I.				
151.01 P.A.S.	125.000			
151.01 P.A.S. funcionario	50.000			
151.01 P.A.S. laboral fijo	75.000			
151.01 P.A.S. laboral eventual				
152. HORAS EXTRAORDINARIAS.				
159. OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.				
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			20.509.265	
160. CUOTAS SOCIALES.		17.228.992		
160.00 Seguridad Social.	17.228.992			
160.00.00 Seguridad Social PAS funcionario	5.401.040			
160.00.01 Seguridad Social laboral fijo	4.153.162			
160.00.03 Seguridad Social PAS laboral eventual	1.011.638			
160.00.04 Seguridad Social PDI laboral	6.663.152			
160.99 Otras.				
162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		3.280.273		
162.00 Prestaciones.				
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.	30.000			
162.02 Economatos y comedores.				
162.05 Acción Social.	1.951.842			
162.06 Seguros				
162.99 Otros.	1.298.431			
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				35.856.177
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			500.000	
200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		200.000		
203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		45.000		
203.00 Maquinaria.	45.000			
203.01 Instalaciones.				
203.02 Utillaje.				
204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		20.000		
205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		15.000		
206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		193.750		
208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		26.250		
209. CÁNONES.				
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			2.775.250	
210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.		10.000		
211. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		10.500		
212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		800.000		
213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		948.000		
213.00 Maquinaria.				
213.01 Instalaciones.				
213.02 Utillaje.				

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		25.250		
215. MOBILIARIO Y ENSERES.		250.000		
216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		700.000		
219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		31.500		
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			31.590.927	
220. MATERIAL DE OFICINA.		1.611.000		
220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.	950.000			
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	115.000			
220.02 Material informático no inventariable.	500.000			
220.03 Préstamos interbibliotecarios.	6.000			
220.99 Otro material.	40.000			
221. SUMINISTROS.		6.634.414		
221.00 Energía eléctrica.	4.816.914			
221.01 Agua.	300.000			
221.02 Gas.	60.000			
221.03 Combustible.	100.000			
221.04 Vestuario.	30.000			
221.05 Productos alimenticios.	25.000			
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.	20.000			
221.07 Material docente.	400.000			
221.08 Material deportivo y cultural.	50.000			
221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	130.000			
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	90.000			
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	300.000			
221.99 Otros suministros.	312.500			
222. COMUNICACIONES.		1.063.000		
222.00 Telefónicas.	1.050.000			
222.01 Postales.	6.000			
222.02 Telegráficas.	3.000			
222.03 Telex y telefax.				
222.04 Informáticas.	4.000			
222.99 Otras.				
223. TRANSPORTES.		185.000		
224. PRIMAS DE SEGUROS.		375.000		
224.00 Edificios y otras construcciones.	200.000			
224.01 Elementos de transporte.	50.000			
224.02 Seguros de mobiliario y enseres.				
224.09 Otros riesgos.	125.000			
225. TRIBUTOS.		200.000		
225.00 Estatales				
225.01 Locales.	200.000			
225.02 Autonómicos.				
226. GASTOS DIVERSOS.		3.787.500		
226.01 Atenciones protocolarias y representativas.	300.000			
226.02 Información, divulgación y publicidad.	400.000			
226.03 Jurídicos, contenciosos.				
226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.	50.000			
226.06 Reuniones, conferencias y cursos.	1.705.000			
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.	30.000			
226.08 Premios, concursos y certámenes.	50.000			
226.09 Actividades culturales.	500.000			
226.10 Actividades deportivas.	100.000			
226.11 Gastos de asesoramiento.				
226.12 Inscripciones en congresos.	75.000			
226.13 Cuotas asociaciones	60.000			

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
226.15 Actividades de apoyo	367.500			
226.99 Otros.	150.000			
227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		17.735.013		
227.00 Limpieza y aseo.	10.515.921			
227.01 Seguridad.	3.244.092			
227.02 Valoraciones y peritajes.				
227.03 Postales o similares.	200.000			
227.04 Custodia, depósito y almacenaje.				
227.05 Procesos electorales.				
227.06 Estudios y trabajos técnicos.	2.500.000			
227.07 Edición de publicaciones.	275.000			
227.08 Servicios de jardinería.	50.000			
227.99 Otros.	950.000			
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			990.000	
230. DIETAS.		150.000		
231. LOCOMOCIÓN.		150.000		
232. TRASLADOS.				
233. OTRAS INDEMNIZACIONES.		690.000		
233.00 Tesis	200.000			
233.01 Asistencia pruebas selectivas	450.000			
Sbu 233.02 Otras indemnizaciones	40.000			
234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.				
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.				520.000
ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			500.000	
310. INTERESES.		500.000		
310.00 A corto plazo.	500.000			
310.01 A largo plazo.				
311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.				
319. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		0		
319.00 A corto plazo.				
319.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			20.000	
340. INTERESES DE DEPÓSITOS.		0		
340.00 A corto plazo.				
340.01 A largo plazo.				
341. INTERESES DE FIANZAS.		0		
341.00 A corto plazo.				
341.01 A largo plazo.				
342. INTERESES DE DEMORA.				
349. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		20.000		
349.00 Gastos y comisiones bancarias.				
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.				
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.				
349.09 Otros gastos financieros.				
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.688.728
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			6.688.728	
480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		2.005.456		
480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1.º y 2.º ciclo.	300.000			
480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3.º ciclo.	30.000			
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.	860.905			
480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes.	60.000			
480.04 Becas propias para prácticas en empresas.	142.051			
480.05 Ayudas a deportistas.	100.000			
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	512.500			
481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		3.623.272		

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.	1.572.720			
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	930.552			
481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	1.120.000			
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.				
482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		1.000.000		
483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA		60.000		
484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.				
484.00 Prácticum Ciencias de la Educación.				
484.01 Convenios con entes públicos.				
484.02 Convenios con entes privados.				
484.99 Otros convenios.				
485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
485.00 A fundaciones universitarias.				
485.01 A otras fundaciones.				
485.99 A otras instituciones sin fines de lucro.				
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				54.730.125
ARTÍCULO 60. De Terrenos			4.000.000	
600. TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
600.00 De uso general				
600.01 Patrimoniales				
601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.				
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			7.000.000	
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		500.000		
603.00 Maquinaria.				
603.01 Instalaciones.				
603.02 Utillaje.				
604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		0		
605. MOBILIARIO Y ENSERES		1.500.000		
606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION.		1.000.000		
607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.		0		
608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.000.000		
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.	2.800.000			
608.99 Otros.				
ARTÍCULO 62. GASTOS en Inversiones integradas PPI			5.050.527	
ARTÍCULO 64. GASTOS en Inversiones de Carácter inmaterial.			38.679.598	
640. Gastos de Investigación y Desarrollo.		38.679.598		
640.00. Ayuda paralela a becarios.				
640.01. Acciones de investigación.	1.000.000			
640.02. Grupos de investigación.				
640.03. Proyectos de investigación.	5.373.664			
640.04. Infraestructura científica.	3.500.000			
640.05. Contratos científico-técnicos.	10.500.000			
640.06. Convenios científico-técnicos.	2.000.000			
640.07. Publicaciones científicas.				
640.08. Organización de congresos de carácter científico.				
640.09. Movilidad personal investigador.				
640.10. OTRI.				
640.11. Programa Operativo FEDER.	2.000.000			
640.12 Sin descripción	14.305.934			
641. Propiedad Industrial.				
642. Aplicaciones informáticas.				
643. Propiedad intelectual.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				750.000
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.			250.000	
830. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL.		250.000		

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
831. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL.				
839. CONCESIÓN DE OTROS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS.				
839.00 Concesión de otros préstamos a corto plazo.				
839.01 Concesión de otros préstamos a largo plazo				
839.02 Anticipos subvenciones				
ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.			0	
840. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.				
840.00 A corto plazo.				
840.01 A largo plazo.				
841. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.				
841.00 A corto plazo.				
841.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 87. APORTACIONES PATRIMONIALES.			500.000	
870. FUNDACIONES.		500.000		
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				6.900.000
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			6.900.000	
910. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.				
911. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		500.000		
912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO				
913. A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO		6.400.000		
TOTAL				257.932.651

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto